

RESOLUCION EXENTA N° 186

MAT.: Aprueba Contrato de "Servicio de Estacionamiento".

Concepción, 29 de Febrero de 2008.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; la R.E. N° 1.023 del 18 de marzo 2002, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente delegando facultades en Directores Regionales; las facultades que me confiere la Ley N° 19.300; lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Bio Bio tomadas de razón por la Contraloría Regional de la República con fecha 29 de abril 2004 y la Resolución N° 520, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1982, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, requiere contar con el servicio de estacionamiento, debido a que la propiedad en la cual se encuentran sus instalaciones, no cuenta con el servicio.

RESUELVO

1.- Apruébase el contrato de suministro de arrendamiento de Estacionamiento, cuyo tenor es el siguiente:

En Concepción a 27 de Febrero de 2008, entre Inmobiliaria e Inversiones Tiberio Ltda., Rut 77.082.950-K domiciliada en Chacabuco 440, Concepción, quien comparece en calidad de arrendador y por la otra COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL BIOBIO Rut 72.443.600-5, representada por su Director Regional, don Bolivar Ruiz Adaros Rut 4.824.799-9, ambos domiciliados en Concepción, calle Lincoyán 145, en adelante CONAMA REGIÓN DEL BIOBIO, se ha convenido suscribir el siguiente contrato de arriendo.

PRIMERO:

El Arrendador da en arrendamiento a CONAMA REGION DEL BIOBIO un Box para estacionar su vehículo en la Playa de Estacionamiento ubicada en Chacabuco 455, denominada Playa de Estacionamiento Chacabuco de la ciudad de Concepción.

SEGUNDO:

El Box arrendado será el N° 4 y tendrá el carácter de uso exclusivo para el estacionamiento del vehículo perteneciente a CONAMA REGIÓN DEL BIOBIO.

TERCERO:

El precio de arrendamiento será de \$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) mensuales, suma que se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes contra Factura.

CUARTO:

El valor mensual de arrendamiento se reajustará dando aviso al arrendatario con 30 días de anticipación.

QUINTO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del 1° de marzo de 2008 y terminará el 31 de diciembre de 2008. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por períodos anuales, si las partes no le ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley.

SEXTO:

Se deja constancia, expresamente, que se prohíbe subarrendar a otro vehículo el Box antes arrendado.

SEPTIMO:

El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la Ley.

OCTAVO:

Las partes suscriptoras de este contrato, le podrán poner término sin expresión de causa mediante la comunicación escrita con a los menos 30 días de anticipación.

NOVENO:

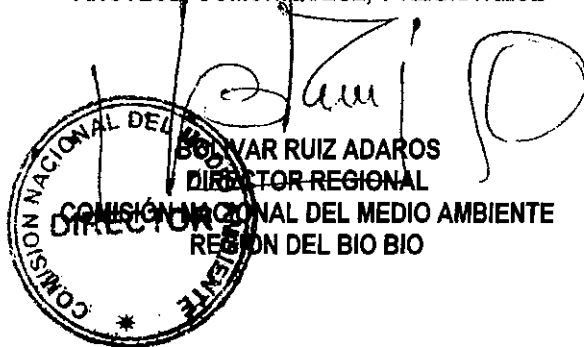
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Bolívar Ruiz Adaros, como Director Regional de la CONAMA fluye de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMA, N° 143 del 30 de diciembre de 1994.

2.- Impútese el gasto que demande el pago de la contratación autorizada, que asciende a la suma de \$45.000.-, mensuales(cuarenta y cinco mil pesos, IVA incluido, a la Asignación Presupuestaria Subtítulo 22-09-999, del presupuesto vigente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE



BRA/JFR/IBP/lbp

c.c.

Dpto. Administración y Finanzas CONAMA Bio Bio

CONTRATO DE ARRIENDO
SERVICIO de ESTACIONAMIENTO

En Concepción a 27 de Febrero de 2008, entre Inmobiliaria e Inversiones Tiberio Ltda., Rut 77.082.950-K domiciliada en Chacabuco 440, Concepción, quien comparece en calidad de arrendador y por la otra COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DEL BIOBIO Rut 72.443.600-5, representada por su Director Regional, don Bolivar Ruiz Adaros Rut 4.824.799-9, ambos domiciliados en Concepción, calle Lincoyán 145, en adelante CONAMA REGIÓN DEL BIOBIO, se ha convenido suscribir el siguiente contrato de arriendo.

PRIMERO:

El Arrendador da en arrendamiento a CONAMA REGION DEL BIOBIO un Box para estacionar su vehículo en la Playa de Estacionamiento ubicada en Chacabuco 455, denominada Playa de Estacionamiento Chacabuco de la ciudad de Concepción.

SEGUNDO:

El Box arrendado será el N° 4 y tendrá el carácter de uso exclusivo para el estacionamiento del vehiculo perteneciente a CONAMA REGIÓN DEL BIOBIO.

TERCERO:

El precio de arrendamiento será de \$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) mensuales, suma que se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes contra Factura.

CUARTO:

El valor mensual de arrendamiento se reajustará dando aviso al arrendatario con 30 días de anticipación.

QUINTO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del 1° de marzo de 2008 y terminará el 31 de diciembre de 2008. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones, por períodos anuales, si las partes no le ponen término dando el aviso correspondiente en conformidad a la Ley.

SEXTO:

Se deja constancia, expresamente, que se prohíbe subarrendar a otro vehículo el Box antes arrendado.

SEPTIMO:

El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones en conformidad a la Ley.

OCTAVO:

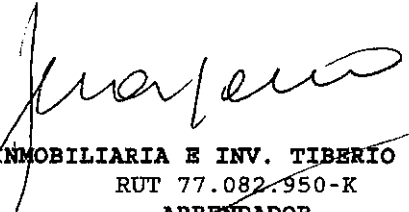
Las partes suscriptoras de este contrato, le podrán poner término sin expresión de causa mediante la comunicación escrita con a los menos 30 días de anticipación.

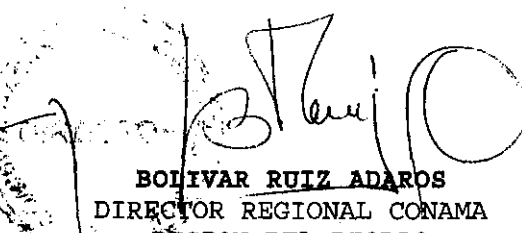
NOVENO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares idénticos quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **Bolívar Ruiz Adaros**, como Director Regional de la CONAMA fluye de Resolución de la Dirección Ejecutiva de la CONAMA, N° 143 del 30 de diciembre de 1994.


INMOBILIARIA E INV. TIBERIO LTDA
RUT 77.082.950-K
ARRENDADOR


BOLIVAR RUIZ ADAROS
DIRECTOR REGIONAL CONAMA
REGION DEL BIOBIO